

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Y LA  
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y  
TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS TUTELADAS DE ESTUDIANTES**

En Sevilla, a 21 de mayo de 2024

**REUNIDOS**

De una parte, la **AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA** (en adelante RTVA) y su sociedad filial **CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.** (en adelante CANAL SUR) representada por   en calidad Director General de RTVA nombrado por Decreto 529/2022 de 18 de octubre (BOJA número 203 de 21 de octubre de 2022) y Administrador Único de CANAL SUR en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y los Estatutos Sociales de CANAL SUR.

Y de otra parte, [REDACTED], en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA** (en adelante UNIVERSIDAD), actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 207/2023, de 29 de agosto (BOJA nº 169, de 04 de septiembre de 2023), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 16.g) del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y el artículo 29, 1.g) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio; provista de NIF Q73500Q7F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespuccio nº 2, Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

La UNIVERSIDAD y la AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA y CANAL SUR serán denominadas conjuntamente como las "Partes".

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente **Convenio de Colaboración**, aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 25 de abril de 2024.

## EXPONEN

I.- Que las Partes son conscientes de que las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica contribuyen a la formación integral de los/las estudiantes, complementando su aprendizaje teórico y práctico, facilitando el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad

profesional y aplicando los conocimientos adquiridos y favoreciendo el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

II.- Que la regulación normativa de las dichas prácticas promueve la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad, innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

III.- Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en su artículo 2, habilita a la entidades públicas para ser entidades colaboradoras en el desarrollo de las prácticas académicas externas.

IV.- Que RTVA es una entidad de derecho público que gestiona el servicio público de radio y televisión de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a la Ley 18/2007, de 17 diciembre, y tiene entre sus fines contribuir a la educación y conocimiento científico, técnico e intelectual de la ciudadanía.

V.- Que la UNIVERSIDAD tiene como función fundamental, la formación de futuros profesionales, la investigación, la transferencia del conocimiento, la formación de ciudadanas y ciudadanos, el fomento de la innovación, la contribución al desarrollo social, cultural, económico y territorial, y la generación de pensamiento crítico.

VI.- Que ambas PARTES, con el objetivo común de contribuir a la formación integral de los estudiantes, facilitando el conocimiento de la metodología del trabajo adecuada a la realidad profesional y desde sus respectivos ámbitos de competencias, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio, conforme a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

La realización de un Programa de Cooperación Educativa que tiene como objetivo el desarrollo de un programa de **prácticas** académicas externas **curriculares no remuneradas** a través del cual los/as estudiantes de la UNIVERSIDAD puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología empresariales de la RTVA y su sociedad filial CANAL SUR como complemento educativo de su formación académica.

### SEGUNDA.- NATURALEZA

Las prácticas aquí contempladas están comprendidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (en adelante RD 592/2014) por el que se regulan la realización de prácticas formativas en instituciones por parte de estudiantes universitarios, así como la legislación presupuestaria de aplicación. En caso de cambio normativo se aplicará la legislación vigente, en lo que no resulte contrario o modifique lo establecido en el presente Convenio de Colaboración.

### TERCERA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El período de prácticas no excederá, en cualquier caso, del cincuenta por ciento del año académico. La RTVA y/o CANAL SUR facilitarán, en todo caso, que el/la alumno/a pueda llevar a cabo un correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante y su asistencia a los exámenes oficiales convocados por la UNIVERSIDAD. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de RTVA y CANAL SUR.

#### **CUARTA. – SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

La UNIVERSIDAD realizará una selección previa de estudiantes, de conformidad con criterios objetivos y garantizando los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades que deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Real Decreto, remitiendo de entre estos/as a la RTVA los/las estudiantes que mejor se ajusten en función de sus expedientes académicos y sus aptitudes laborales.

La UNIA determinará el procedimiento de solicitud, número de convocatorias, selección y adjudicación de las prácticas curriculares, con arreglo a criterios objetivos previamente determinados, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades y en todo caso, de acuerdo con el programa de las prácticas de la titulación correspondiente. Como regla general, la adjudicación de las prácticas, se realizará atendiendo al expediente académico del/de la estudiante.

#### **QUINTA. – BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO**

Los/as estudiantes no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar en las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de estas. RTVA y CANAL SUR no tendrán en ningún caso la condición de empresario, sin que le corresponda asumir en su caso los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social, que pudiera derivarse de las prácticas académicas externas.

#### **SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

Las prácticas de los/as estudiantes en ningún caso tendrán carácter laboral, ni siquiera en concepto de formación laboral, general o especial, a tenor de lo previsto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 488/98, de 27 de marzo, por lo que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos

formativos. A los estudiantes que realicen las prácticas se les considerará como estudiantes a todos los efectos, por lo tanto, dependerán en todo de la UNIVERSIDAD.

Tras la derogación de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, por la disposición derogatoria del Real Decreto-ley 2/2023 de 16 de marzo, y conforme a la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único treinta y cuatro de este último Real Decreto-ley: "La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional". Las prácticas comprenden singularmente: "a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto. Conforme a la normativa de aplicación anteriormente indicada, los/as estudiantes que realicen prácticas en RTVA y CANAL SUR se considerarán asimilados a los/as trabajadore/as por cuenta ajena.

La UNIA asume el coste y alta en Seguridad Social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, salvo disposición normativa contraria o acuerdo expreso de las partes, en tanto se mantenga en vigor la Disposición Adicional 52 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, todo ello imputado a la aplicación presupuestaria 3015 2000 2260608.

Estas obligaciones se iniciarán a partir del momento de formalización del presente convenio y permanecerán en el tiempo hasta que la norma continúe en vigor o se produzca una modificación de la normativa en sentido contrario.

### **SÉPTIMA. – RÉGIMEN DEL SEGURO ESCOLAR**

Los/as estudiantes en prácticas, en cuanto tales, estarán acogidos/as al régimen del Seguro Escolar, a tenor del Decreto 2078/1971, de 13 de agosto. Asimismo estarán cubiertos/as por un seguro combinado de accidentes y asistencia sanitaria así como de responsabilidad civil suscrito por la UNIVERSIDAD.

### **OCTAVA. – COMPROMISO DE LAS PARTES**

La RTVA se compromete a:

- Incorporar en la fecha acordada a los/as estudiantes que se proponga por la UNIVERSIDAD y que han sido objeto de un proceso de selección conforme a lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA.
- Nombrar, en el seno de RTVA o CANAL SUR, un/a tutor/a responsable del programa de formación del/de la estudiante, previsto en el artículo 11 del RD 592/2014, que se encargará del seguimiento de las prácticas.
- Proporcionar al/a la estudiante seleccionado/a, a través del tutor/a responsable, la formación complementaria para el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo del/de la estudiante.
- Cumplimentar y devolver a la UNIVERSIDAD, al finalizar el periodo de prácticas, los cuestionarios que ésta le facilite.
- Facilitar al/a la estudiante, a la finalización de las prácticas, certificado acreditativo del grado de aprovechamiento alcanzado.

La UNIVERSIDAD se compromete a:

- Elaborar el **proyecto formativo** en el que se concrete la realización de la práctica a desarrollar por el/la estudiante. Se procurará que el proyecto formativo, que se unirá como **Anexo** al presente Convenio, se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

- Nombrar al tutor/a académico/a de la UNIVERSIDAD, cuyos datos serán facilitados a RTVA/CANAL SUR y cuyas obligaciones están previstas en el artículo 12.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
- Emitir un certificado acreditativo reconociendo la labor realizada por los/as tutores/as de la RTVA, una vez finalizadas las prácticas formativas por el/la estudiante.

#### **NOVENA.- COMPROMISO DEL ALUMNADO**

El/la estudiante se comprometerá a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica y de desarrollar el Proyecto Formativo que deberá conocer y cumplir.
- Realizar, con diligencia, las tareas formativas que la RTVA le encomiende conforme a las líneas establecidas en el Proyecto Formativo.
- Elaboración de la Memoria final de las prácticas.
- Mantener absoluta reserva de la información tratada durante la práctica.
- Respetar las normas de actuación y trabajo de la RTVA.

#### **DÉCIMA. - RÉGIMEN DE PERMISOS DEL ALUMNADO**

El/la estudiante tendrá derecho siempre a todos los permisos necesarios para cumplir con su actividad académica, formativa y de participación en la UNIVERSIDAD. En cualquier otro supuesto, corresponde al tutor de las prácticas en la RTVA la concesión de un permiso al/la estudiante debiendo justificarse en cada caso la pertinencia del mismo.

#### **UNDÉCIMA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una **vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma**, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido. En caso de denuncia del convenio de forma anticipada a su vencimiento deberá ser preavisada fehacientemente por la parte interesada en la denuncia de la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que se pretenda sea efectiva la

resolución sin que ello dé derecho a indemnización o compensación alguna. No obstante, se deberán garantizar los derechos afectados por el convenio.

La RTVA podrá rescindir de forma anticipada la realización de las prácticas cuando el/la estudiante incumpla sus compromisos, recogidos en la cláusula novena, para ello deberá comunicarlo, previamente, a la UNIVERSIDAD, justificando suficientemente las causas para dicha rescisión. En cambio, la UNIVERSIDAD podrá rescindir de forma anticipada las prácticas de su estudiante cuando la RTVA no cumpla con sus compromisos establecidos en la cláusula octava, para ello deberá ser previamente comunicados a la RTVA justificando suficientemente las causas para dicha rescisión.

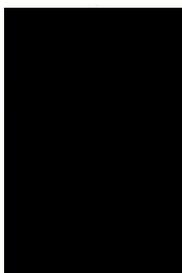
#### **DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO**

Ambas partes se autorizan mutuamente a publicitar y difundir por sus propios medios la firma del presente convenio, así como de cuantos otros se suscriban al amparo de esta colaboración, para lo cual autorizan el uso de los distintivos, el nombre y la marca de cada una de las entidades con esa finalidad. El uso del nombre, marca y distintivos de cada entidad con la finalidad descrita no supondrá vulneración de los derechos de imagen, de marca ni de cualquier otro tipo que cada una de las partes ostente sobre ellos. Para hacer efectivo el citado uso, las partes se comprometen y obligan a facilitarse mutuamente los logotipos, anagramas, marcas o signos comerciales que tuvieren registrados en el formato técnicamente más adecuado.

#### **DÉCIMOTERCERA. - CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad de la información confidencial de la otra Parte a la que tengan acceso en virtud del presente convenio, asumiendo cada una de ellas las siguientes obligaciones:

a) a guardarla y custodiarla frente a cualquier revelación o acceso no autorizados por terceros,



- b) a no divulgarla y suministrarla a terceros sin autorización expresa y escrita de la otra parte, así como
- c) a mantener absoluta confidencialidad respecto de la misma.

#### **DÉCIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a **dpd@rtva.es** y/o a **rgpd@unia.es** indicando como referencia en el asunto "Protección de Datos" y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de

guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Se puede obtener más información en los siguientes enlaces:

<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>

<https://www.unia.es/proteccion-datos>

#### **DECIMOQUINTA .- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

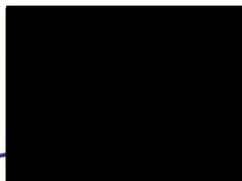
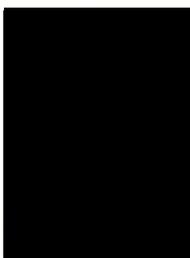
Posteriormente a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de RTVA/CANAL SUR y dos representantes de la UNIVERSIDAD

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Proponer la revisión o cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

#### **DÉCIMOSEXTA. - CONFLICTOS**

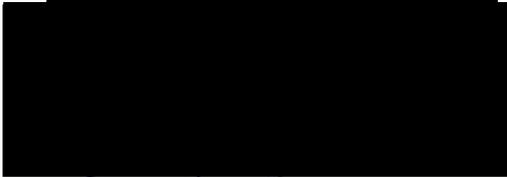
En caso de que en el desarrollo del presente convenio surgiese algún conflicto entre la UNIVERSIDAD y la RTVA/CANAL SUR ambas Partes harán lo posible para resolver sus diferencias amistosamente, a través de la comisión de seguimiento, prevista en la cláusula anterior. Para aquellos casos en los que las Partes no lleguen a un acuerdo,



las mismas se someten, con renuncia a cualesquier otra que les pudiera corresponder, a la Jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de la ciudad de Sevilla.

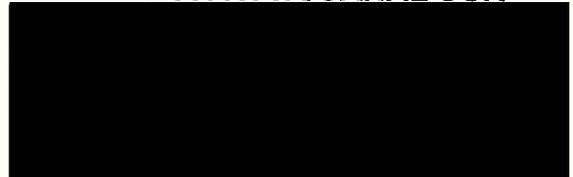
Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD**



Rector Universidad Internacional  
de Andalucía

**POR RTVA/CANAL SUR**



Director General